

| | |
|--|---|
| <p>Expediente: 2020/G01_01/000261 Ref: I- Asunto: Irregularidades en materia de selección de personal Denunciado: Ayuntamiento Canet d'en Berenguer</p> | <p>DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN</p> |
|--|---|

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 la ley 11/2016, de 28 de noviembre, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Denuncia presentada.

La Agencia Valenciana Antifraude ha tenido conocimiento de presuntas conductas contrarias a la normativa vigente en materia de acceso al empleo público acontecidas en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

SEGUNDO. - Apertura de expediente.

La denuncia presentada ha dado lugar a la apertura del expediente número 2020/G01_01/000261, habiéndose acusado recibo de la misma por parte de la Agencia tal y como dispone el artículo 35.3 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

TERCERO.- Actuaciones realizadas en la fase de análisis.

Se aporta suficiente documentación junto a la denuncia para realizar el análisis de verosimilitud, por lo que no se ha considerado necesario realizar más actuaciones en la fase de análisis.

CUARTO.- Sobre el informe previo de verosimilitud.

Visto que el artículo 12 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Url de verificación | | Página | 1/19 |

de diciembre, establece que el inicio de las actuaciones por parte de la Agencia se producirá cuando se haya comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o conductas que hayan sido objeto de la denuncia, tras el análisis efectuado por la Dirección de Análisis e Investigación, se emitió informe previo de verosimilitud en fecha 4 de diciembre de 2020.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

“En definitiva, teniendo presente que los hechos denunciados entran dentro del ámbito competencial de la Agencia (artículo 1 y 3 de la Ley 11/2016), y vistos los hechos y la documentación aportada, se puede concluir que existen hechos o conductas que requieren ser investigados y, por tanto, se propone iniciar las actuaciones de investigación del expediente 2020/G01_01/000261 y requerir al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer la siguiente documentación:

- *Copia auténtica del expediente de provisión en propiedad de una plaza de oficial de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. La citada copia debe de ser del expediente completo (incluidos los exámenes o pruebas realizadas por los aspirantes) y se acompañará de una diligencia emitida por el Secretario/a Municipal en la que se indique expresamente que la citada copia contiene todos los documentos que conforman el expediente.*
- *Copia auténtica del expediente de provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. La citada copia debe de ser del expediente completo (incluidos los exámenes o pruebas realizadas por los aspirantes) y se acompañará de una diligencia emitida por el Secretario/a Municipal en la que se indique expresamente que la citada copia contiene todos los documentos que conforman el expediente”.*

QUINTO.- Sobre el inicio de actuaciones de investigación.

En fecha 8 de diciembre de 2020, se dictó Resolución número 581 del Director de la AVAF de inicio de actuaciones de investigación, en la que se acordó requerir al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer la siguiente documentación, otorgando a dicha entidad local el plazo de diez días hábiles para presentar la documentación requerida:

- Copia auténtica del expediente de provisión en propiedad de una plaza de oficial de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. La citada copia debe de ser del expediente completo (incluidos los exámenes o pruebas realizadas por los aspirantes) y se acompañará de una diligencia emitida por el Secretario/a Municipal en la que se indique expresamente que la citada copia contiene todos los documentos que conforman el expediente.
- Copia auténtica del expediente de provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. La citada copia debe de ser del expediente completo (incluidos los exámenes o pruebas realizadas por los aspirantes) y se acompañará de una diligencia emitida por el Secretario/a Municipal en la que se

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Url de verificación | [REDACTED] | Página | 2/19 |

indique expresamente que la citada copia contiene todos los documentos que conforman el expediente.

Dicha resolución fue notificada al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en fecha 16 de diciembre de 2020, mediante la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Agencia Valenciana Antifraude.

SEXO.- Información aportada y analizada en la fase de investigación.

Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación solicitada el pasado día 30 de diciembre de 2020, y no habiéndose presentado ante esta Agencia la documentación requerida, se reiteró dicho requerimiento en fecha 15 de enero de 2021.

En contestación a este segundo requerimiento, se presentó por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer abundante documentación en fecha 26 de enero de 2021 (registro de entrada número 2021000060).

Una vez descargada dicha documentación, desde la Dirección de Análisis e Investigación nos encontramos con la imposibilidad de abrir y leer los documentos presentados, indicando los servicios TIC de la Agencia que faltaban documentos que permitieran la lectura en el formato en que se habían presentado los mismos. En consecuencia, se procedió a remitir un nuevo requerimiento en fecha 12 de marzo de 2021 al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, solicitando a dicha entidad local la remisión de la documentación requerida en formato *pdf*, indicando la posibilidad de su presentación en varias instancias en el caso de que el volumen de la misma hiciera imposible su presentación unificada.

En fecha 16 de marzo de 2021 (número de registro de entrada 20210000274), se presenta por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer el expediente número 117/2020 para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del citado Ayuntamiento. Dicho expediente se compone, entre otros, de los siguientes documentos:

1.- Providencia de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2020, en el que se dispone lo siguiente:

"Vista la necesidad de proveer en propiedad DOS (2) plazas de agentes de la Policía Local de Canet d'En Berenguer, y siendo necesaria su cobertura para el normal funcionamiento de la Corporación.

Las referenciadas plazas tienen las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: C1 (art. 76 y Dt 3ª del TREBEP)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Url de verificación | [REDACTED] | Página | 3/19 |

Categoría: Agente.

DISPONGO

Que por parte de la Dependencia de Personal se proceda a redactar las bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo al Decreto 153/2019 del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y según su disposición transitoria tercera, supletoriamente por el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Que por parte de intervención se emita informe y/o retención de crédito sobre la cuantía económica que conlleve la contratación”.

2.- Acta de la mesa general de negociación celebrada el día 18 de diciembre de 2019 en la que consta que en el segundo punto del orden del día se trata la aprobación de la oferta de Empleo Público 2020. Se indica en el acta que se pretende cubrir, entre otras, las plazas de 2 Agentes de la Policía Local, una por movilidad y otra por el turno libre. Esta cuestión consta en el acta que es votada y aprobada por unanimidad.

3.- Comunicación de fecha 23 de enero de 2020 dirigida a la AVSRE sobre la solicitud de nombramiento de dos vocales del tribunal de selección. Según la documentación que obra en el expediente dicha comunicación se notifica electrónicamente a la AVSRE el mismo día 23 de enero de 2020.

4.- Escrito de la AVSRE nombrando dos vocales del tribunal de selección del día 3 de febrero de 2020. Dicho escrito tiene entrada en el Ayuntamiento de Canet el día 6 de febrero de 2020 y en el mismo consta que se nombra a los siguientes vocales:

Vocales titulares:

Sr. [REDACTED] de la policía local del Ayuntamiento de Xilxes.

Sr. [REDACTED] de la policía local del Ayuntamiento de Massalfassar

Vocales suplentes:

Sr. [REDACTED] de la policía local del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Sr. [REDACTED] de la policía local del Ayuntamiento de la Vilavella.

5.- Comunicación de fecha 9 de julio de 2020 dirigida al Ayuntamiento de Torrent sobre la solicitud de nombramiento de [REDACTED] de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrent, como vocal del tribunal de selección. Se indica que se adjuntan las bases para su conocimiento.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Url de verificación | [REDACTED] | Página | 4/19 |

6.- Comunicación de fecha 9 de julio de 2020 dirigida al Ayuntamiento de Valencia sobre la solicitud de nombramiento de [REDACTED] de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia, como vocal del tribunal de selección. Se indica que se adjuntan las bases para su conocimiento.

7.- Comunicación de fecha 9 de julio de 2020 dirigida al Ayuntamiento de Manises sobre la solicitud de nombramiento de [REDACTED] de la Policía Local del Ayuntamiento de Manises, como vocal del tribunal de selección. Se indica que se adjuntan las bases para su conocimiento.

8.- Bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de agente de la policía local de Canet d'en Berenguer, rubricadas por el Alcalde-Presidente en fecha 5 de marzo de 2020.

En la sexta, dedicada al comienzo y desarrollo del proceso selectivo se indica que *“el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato”*

En la base séptima se establece el desarrollo de las pruebas y su valoración, distinguiendo las siguientes fases y ejercicios:

- Fase oposición.
 - Primer Ejercicio. Turno libre. De carácter obligatorio y eliminatorio: Cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.
 - Segundo Ejercicio. Turno libre. Ejercicio práctico sobre el temario consistente en la realización de un ejercicio escrito que se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.
 - Tercer Ejercicio. Turno libre. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Traducción del valenciano al castellano y viceversa, de un texto propuesto por el Tribunal. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.
 - Cuarto ejercicio. Todos los turnos. De carácter obligatorio y eliminatorio. Uno o varios ejercicios psicotécnicos dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local. La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A.
 - Quinto ejercicio. Turno libre. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas de aptitud física. Asimismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente. La valoración de la prueba será de apto o no apto.
 - Sexto ejercicio. Turno libre. Entrevista personal semi-estructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado, realizado por personal especialista que será el mismo equipo de psicólogos del ejercicio número cuatro.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Url de verificación | [REDACTED] | Página | 5/19 |

- Séptimo ejercicio. Todos los turnos. De carácter obligatorio y eliminatorio. Reconocimiento Médico. Lo evaluarán los servicios médicos que designe la Corporación, integrándose un médico en el Tribunal como asesor especialista. Dicho reconocimiento deberá contener un test de drogas y alcohol. El reconocimiento médico deberá ser actual, y tendrá una validez máxima de tres meses desde la fecha de su realización por el aspirante, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal justifiquen el volver a realizarlas. La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A.
- Fase concurso (sólo para turno de movilidad). Valoración de méritos. Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma por este turno, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo IV para los aspirantes al turno de movilidad y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana por el turno de movilidad (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

9.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 11 de marzo de 2020, relativo a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de agente de la Policía Local, rectificado mediante anuncio publicado en el BOP número 65 de 3 de abril de 2020.

10.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 117 de fecha 27 de abril de 2020, fecha a partir de la cual comienza el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

11.- Anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8816 de fecha 20 de mayo de 2020, correspondiente al extracto de las bases específicas y de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir varias plazas de agente de policía local.

12.- Instancias y documentación presentada por los aspirantes.

13.- Resolución de Alcaldía número 2020-1307 de fecha 22 de julio de 2020, mediante la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes y se designan a los miembros del Tribunal de selección.

14.- Acta de fecha 27 de julio de 2020, sesión en la que se procede a la constitución del Tribunal calificador y de realización del primer ejercicio (cuestionario tipo test). Se indica en el acta que se presentan a este primer ejercicio 53 aspirantes.

15.- Se adjuntan los 53 cuestionarios de los aspirantes presentados a dicho ejercicio.

Se comprueba que se ha garantizado el anonimato en la realización de este ejercicio puesto que en los cuestionarios no aparece el nombre y apellidos de los aspirantes, si no un número de orden que posteriormente se ha relacionado con sus datos.

16.- Acta de fecha 27 de julio de 2020, sesión en la que se procede a la corrección del primer ejercicio. De los 53 aspirantes presentados, 20 obtienen una puntuación superior a 5 puntos.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Url de verificación | [REDACTED] | Página | 6/19 |

17.- Acta de fecha 31 de julio de 2020, sesión en la que se realiza el segundo ejercicio, consistente en un ejercicio práctico de un supuesto policial. Se presentan a la realización del mismo los 20 aspirantes que han superado el primer ejercicio.

18.- Se adjuntan los 20 ejercicios de los aspirantes presentados a dicho ejercicio.

Se comprueba que se ha garantizado el anonimato en la realización de este ejercicio puesto que en los cuestionarios no aparece el nombre y apellidos de los aspirantes, si no un número de orden que posteriormente se ha relacionado con sus datos.

19.- Acta de fecha 31 de julio de 2020, sesión en la que se procede a la corrección del segundo ejercicio. Los 20 aspirantes presentados obtienen una puntuación superior a 5 puntos.

20.- Acta de fecha 6 de agosto de 2020, sesión en la que se realiza el tercer ejercicio, consistente en una traducción del castellano al valenciano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal. Se presentan a la realización del mismo 19 aspirantes de los 20 que han superado el segundo ejercicio.

21.- Se adjuntan los 19 ejercicios de los aspirantes presentados a dicho ejercicio.

Se comprueba que se ha garantizado el anonimato en la realización de este ejercicio puesto que en los cuestionarios no aparece el nombre y apellidos de los aspirantes, si no un número de orden que posteriormente se ha relacionado con sus datos.

22.- Acta de fecha 6 de agosto de 2020, sesión en la que se procede a la corrección del tercer ejercicio.

23.- Acta de fecha 24 de agosto de 2020, sesión en la que se realiza el cuarto ejercicio, consistente en la prueba psicotécnica. Se presentan a la realización del mismo los 19 aspirantes que han realizado el tercer ejercicio.

24.- Informe previo del psicólogo colaborador del Tribunal de selección, de fecha 24 de agosto de 2020 en el que se indican, entre otras cuestiones, los baremos de corrección.

25.- Informe previo del psicólogo colaborador del Tribunal de selección, de fecha 24 de agosto de 2020 en el que se indican los aspirantes que han superado la prueba y a los que se les va a proceder a realizar la entrevista.

Se observa que no se indica la identidad de los aspirantes, si no un código.

26.- Acta de resultado final del cuarto ejercicio (2ª parte entrevista), realización de la sexta prueba (entrevista personal semi estructurada) y convocatoria de la quinta prueba (aptitud física) del proceso de selección, de fecha 26 de agosto de 2020.

En la misma se transcribe el informe de [REDACTED], Psicólogo Colegiado en el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, con número profesional [REDACTED], en relación con las pruebas psicotécnicas, el cual se indica que se entrega al Tribunal de selección, con el nombramiento de los candidatos aptos en las pruebas psicotécnicas, a los efectos de asesoramiento, aprobación y continuación con el procedimiento selectivo.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | [REDACTED] | Página | 7/19 |

Se indica en el acta que se procede por parte del psicólogo a realizar la sexta prueba (entrevista semiestructurada) de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo y que los resultados se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Se procede asimismo a convocar la realización del quinto ejercicio tendrá lugar el día 2 de septiembre de 2020.

27.- Acta de fecha 2 de septiembre de 2020, sesión en la que se realiza el quinto ejercicio, consistente en las pruebas físicas. Se presentan a la realización del mismo 17 aspirantes de los 19 que han superado el test psicotécnico.

28.- Acta de fecha 2 de septiembre de 2020, sesión en la que se anuncia los aspirantes que han superado el quinto ejercicio (resultan los 17 presentados aptos).

29.- Acta de fecha 18 de septiembre de 2020, sesión en la que se procede a realizar el reconocimiento médico.

30.- Acta de fecha 18 de septiembre de 2020, sesión en la que se anuncia los aspirantes que han superado el reconocimiento médico (resultan los 17 presentados aptos).

Se indica en la misma la relación final de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de agentes de la Policía Local (una de turno libre y una de movilidad).

31.- Recurso de alzada presentado por el aspirante [REDACTED] relativo al cuarto ejercicio (prueba psicotécnica) por los motivos expuestos en el mismo relativos a la negación a facilitarle las preguntas del cuestionario, lo que entiende que supone que no tiene ninguna oportunidad de defenderse frente a lo que entiende como una incorrecta valoración aptitudinal realizada de dicho ejercicio.

32.- Resolución de Alcaldía número 2020-1803 de fecha 28 de septiembre de 2020, que desestima el recurso de alzada presentado al entender que *"no cabe pues apreciar indefensión alguna en cuanto se le han facilitado todos los medios para la comprobación del obrar del Tribunal"*.

33.- Resolución de Alcaldía número 2020-1816 de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que se resuelve aprobar la propuesta del Tribunal calificador respecto a la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación así como aprobar la propuesta del Tribunal calificador respecto a la constitución de una bolsa de trabajo de agentes de Policía Local.

34.- Resolución de Alcaldía número 2020-1832 de fecha 30 de septiembre de 2020, en la que se procede a efectuar el nombramiento como funcionarios en prácticas, con efectos del 1 de octubre de 2020, de los aspirantes seleccionados en el procedimiento, así como a ordenar el ingreso de los aspirantes propuestos al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre.

35.- Toma de posesión del aspirante [REDACTED] de fecha 1 de octubre de 2020, nombrado como funcionario de la policía local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer tras el procedimiento de acceso mediante turno libre.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | [REDACTED] | Página | 8/19 |

36.- Toma de posesión del aspirante [REDACTED] de fecha 1 de octubre de 2020, nombrado como funcionario de la policía local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer tras el procedimiento de acceso mediante turno libre.

37.- Toma de posesión del aspirante [REDACTED] de fecha 1 de octubre de 2020, nombrado como funcionario de la policía local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer tras el procedimiento de acceso mediante turno de movilidad.

38.- Comunicación realizada al IVASPE en relación a los funcionarios anteriores que deben realizar los cursos de capacitación.

39.- Resolución de Alcaldía número 2020-1913 de fecha 15 de octubre de 2020, en la que se procede a la rectificación de errores de la resolución número 2020-1816 en relación a los aspirantes que componen la bolsa de trabajo de agentes de la Policía Local.

En fecha 16 de marzo de 2021 (número de registro de entrada 20210000272), se presenta por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer el expediente número 118/2020 para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de la Policía Local del citado Ayuntamiento. Dicho expediente se compone, entre otros, de los siguientes documentos:

1.- Providencia de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2020, en el que se dispone lo siguiente:

"Vista la necesidad de proveer en propiedad UNA (1) plaza de Oficial de la Policía Local de Canet d'En Berenguer, y siendo necesaria su cobertura para el normal funcionamiento de la Corporación.

Las referenciadas plazas tienen las siguientes características:

Grupo: B

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

DISPONGO

Que por parte de la Dependencia de Personal se proceda a redactar las bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo al Decreto 153/2019 del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y según su disposición transitoria tercera, supletoriamente por el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | [REDACTED] | Página | 9/19 |

Que por parte de intervención se emita informe y/o retención de crédito sobre la cuantía económica que conlleve la contratación”.

2.- Acta de la mesa general de negociación celebrada el día 18 de diciembre de 2019 en la que consta que en el segundo punto del orden del día se trata la aprobación de la oferta de Empleo Público 2020. Se indica en el acta que se pretende cubrir, entre otras, una plaza de Oficial de la Policía Local, una por movilidad y otra por el turno libre. Esta cuestión consta en el acta que es votada y aprobada por unanimidad.

3.- Comunicación de fecha 23 de enero de 2020 dirigida a la AVSRE sobre la solicitud de nombramiento de dos vocales del tribunal de selección. Según la documentación que obra en el expediente dicha comunicación se notifica electrónicamente a la AVSRE el mismo día 23 de enero de 2020.

4.- Escrito de la AVSRE nombrando dos vocales del tribunal de selección del día 3 de febrero de 2020. Dicho escrito tiene entrada en el Ayuntamiento de Canet el día 6 de febrero de 2020 y en el mismo consta que se nombra a los siguientes vocales:

Vocales titulares:

Sr. [REDACTED] de la policía local del Ayuntamiento de Xilxes.

Sr. [REDACTED] de la policía local del Ayuntamiento de Massalfassar

Vocales suplentes:

Sr. [REDACTED] de la policía local del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Sr. [REDACTED] de la policía local del Ayuntamiento de la Vilavella.

5.- Comunicación de fecha 9 de julio de 2020 dirigida al Ayuntamiento de Torrent sobre la solicitud de nombramiento de [REDACTED] de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrent, como vocal del tribunal de selección. Se indica que se adjuntan las bases para su conocimiento.

6.- Comunicación de fecha 9 de julio de 2020 dirigida al Ayuntamiento de Valencia sobre la solicitud de nombramiento de [REDACTED] de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia, como vocal del tribunal de selección. Se indica que se adjuntan las bases para su conocimiento.

7.- Comunicación de fecha 9 de julio de 2020 dirigida al Ayuntamiento de Manises sobre la solicitud de nombramiento de [REDACTED] de la Policía Local del Ayuntamiento de Manises, como vocal del tribunal de selección. Se indica que se adjuntan las bases para su conocimiento.

8.- Bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial de la policía local de Canet d'en Berenguer, rubricadas por el Alcalde-Presidente en fecha 5 de marzo de 2020.

En la base quinta, dedicada al comienzo y desarrollo del proceso selectivo se indica que *“el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | [REDACTED] | Página | 10/19 |

permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato”

En la base sexta se establece el desarrollo de las pruebas y su valoración, distinguiendo las siguientes fases y ejercicios:

- **Fase oposición.**
 - Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio: Cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.
 - Segundo Ejercicio. Ejercicio práctico sobre el temario consistente en la realización de un ejercicio escrito que se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.
 - Tercer Ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Traducción del valenciano al castellano y viceversa, de un texto propuesto por el Tribunal. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.
 - Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Uno o varios ejercicios psicotécnicos dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo. La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A.
 - Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas de aptitud física. Asimismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente. La valoración de la prueba será de apto o no apto.
 - Sexto ejercicio. Entrevista personal semi-estructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado, realizado por personal especialista que será el mismo equipo de psicólogos del ejercicio número cuatro.
 - Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Reconocimiento Médico. Lo evaluarán los servicios médicos que designe la Corporación, integrándose un médico en el Tribunal como asesor especialista. Dicho reconocimiento deberá contener un test de drogas y alcohol. El reconocimiento médico deberá ser actual, y tendrá una validez máxima de tres meses desde la fecha de su realización por el aspirante, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal justifiquen el volver a realizarlas. La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A.
- **Fase concurso.** Valoración de méritos. Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma por este turno, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo IV para los aspirantes al turno de movilidad y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci6n | [REDACTED] | Página | 11/19 |

concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana por el turno de movilidad (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

9.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 11 de marzo de 2020, relativo a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de oficial de la Policía Local, rectificado mediante anuncio publicado en el BOP número 67 de 7 de abril de 2020.

10.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 117 de fecha 27 de abril de 2020, fecha a partir de la cual comienza el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

11.- Anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8816 de fecha 20 de mayo de 2020, correspondiente al extracto de las bases específicas y de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de oficial de la policía local mediante promoción interna.

12.- Instancias y documentación presentada por los aspirantes.

13.- Resolución de Alcaldía número 2020-1148 de fecha 7 de julio de 2020, mediante la que se aprueba la lista provisional de aspirantes.

14.- Resolución de Alcaldía número 2020-1306 de fecha 22 de julio de 2020, mediante la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes (5) y se designan a los miembros del Tribunal de selección.

15.- Acta de fecha 27 de julio de 2020, sesión en la que se procede a la constitución del Tribunal calificador y de realización del primer ejercicio (cuestionario tipo test). Se indica en el acta que se presentan a este primer ejercicio 5 aspirantes.

16.- Se adjuntan los 5 cuestionarios de los aspirantes presentados a dicho ejercicio.

Se comprueba que se ha garantizado el anonimato en la realización de este ejercicio puesto que en los cuestionarios no aparece el nombre y apellidos de los aspirantes, si no un número de orden que posteriormente se ha relacionado con sus datos.

17.- Acta de fecha 27 de julio de 2020, sesión en la que se procede a la corrección del primer ejercicio. De los 5 aspirantes presentados, 3 obtienen una puntuación superior a 5 puntos.

18.- Acta de fecha 31 de julio de 2020, sesión en la que se realiza el segundo ejercicio, consistente en un ejercicio práctico de un supuesto policial. Se presentan a la realización del mismo los 3 aspirantes que han superado el primer ejercicio.

19.- Se adjuntan los 3 ejercicios de los aspirantes presentados a dicho ejercicio.

Se comprueba que se ha garantizado el anonimato en la realización de este ejercicio puesto que en los cuestionarios no aparece el nombre y apellidos de los aspirantes, si no un número de orden que posteriormente se ha relacionado con sus datos.

20.- Acta de fecha 31 de julio de 2020, sesión en la que se procede a la corrección del segundo ejercicio. 2 de los 3 aspirantes presentados obtienen una puntuación superior a 5 puntos.

21.- Acta de fecha 6 de agosto de 2020, sesión en la que se realiza el tercer ejercicio, consistente en una traducción del castellano al valenciano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal. Se presentan a la realización del mismo los 2 aspirantes que han superado el segundo ejercicio.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | [REDACTED] | Página | 12/19 |

22.- Se adjuntan los 2 ejercicios de los aspirantes presentados a dicho ejercicio.

Se comprueba que se ha garantizado el anonimato en la realización de este ejercicio puesto que en los cuestionarios no aparece el nombre y apellidos de los aspirantes, si no un número de orden que posteriormente se ha relacionado con sus datos.

23.- Acta de fecha 6 de agosto de 2020, sesión en la que se procede a la corrección del tercer ejercicio.

24.- Acta de fecha 24 de agosto de 2020, sesión en la que se realiza el cuarto ejercicio, consistente en la prueba psicotécnica. Se presentan a la realización del mismo los 2 aspirantes que han realizado el tercer ejercicio.

25.- Informe previo del psicólogo colaborador del Tribunal de selección, de fecha 24 de agosto de 2020 en el que se indican, entre otras cuestiones, los baremos de corrección.

26.- Informe previo del psicólogo colaborador del Tribunal de selección, de fecha 24 de agosto de 2020 en el que se indican los aspirantes que han superado la prueba y a los que se les va a proceder a realizar la entrevista.

27.- Acta de resultado final del cuarto ejercicio, de fecha 24 de agosto de 2020.

En la misma se transcribe el informe de D. [REDACTED], Psicólogo Colegiado en el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, con número profesional [REDACTED], en relación con las pruebas psicotécnicas.

28.- Acta de fecha 2 de septiembre de 2020, sesión en la que se realiza el quinto ejercicio, consistente en las pruebas físicas. Se presentan a la realización del mismo el único aspirante que queda en el proceso selectivo, el cual resulta apto.

29.- Acta de fecha 18 de septiembre de 2020, sesión en la que se procede a realizar el reconocimiento médico, resultando el aspirante apto.

30.- Resolución de Alcaldía número 2020-1785 de fecha 23 de septiembre de 2020, en la que se resuelve aprobar la propuesta del Tribunal calificador respecto al aspirante aprobado, [REDACTED], así como la constitución de una bolsa de trabajo de oficiales de Policía Local con los aspirantes que han superado alguna de las pruebas, con el orden de llamamiento en función de la puntuación obtenida.

31.- Resolución de Alcaldía número 2020-1820 de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que se procede a efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas, con efectos del 1 de octubre de 2020, del aspirante seleccionado en el procedimiento, así como a ordenar el ingreso del mismo al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre.

32.- Toma de posesión del aspirante [REDACTED] de fecha 1 de octubre de 2020, nombrado como oficial en prácticas de la policía local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer tras el procedimiento de acceso superado.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | [REDACTED] | Página | 13/19 |

33.- Comunicación realizada al IVASPE en relación al funcionario anterior que debe realizar el curso de capacitación.

SÉPTIMO.- Sobre el informe provisional de investigación.

En fecha 18 de mayo de 2021 se emite informe provisional de investigación en el que se concluye, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida así como la obtenida en fuentes abiertas y la obrante en el expediente, lo siguiente:

Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y obtenida por esta Agencia en la fase de investigación del expediente número 2020/G01_01/0000261, se concluye que no constan indicios ni se ha acreditado la existencia de irregularidades en el desarrollo de los procedimientos selectivos para la provisión en propiedad de dos plazas de agentes y de una plaza de oficial de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.

Dicho informe fue notificado al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en fecha 19 de mayo de 2021, mediante la puesta a disposición de la misma en la sede electrónica de la Agencia.

OCTAVO.- Trámite de audiencia.

Durante el plazo de audiencia concedido, el cual finalizaba el pasado día 2 de junio de 2021, no se han presentado alegaciones por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, tal y como consta en la diligencia emitida en fecha 4 de junio de 2021 por la funcionaria de esta Agencia encargada del registro de entrada.

NOVENO.- Informe final de investigación.

Tras el estudio de la información obtenida en la fase de investigación, así como de las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), se procedió a la emisión del informe final de investigación en fecha 9 de junio de 2021. En dicho informe se concluye y propone lo siguiente:

"PRIMERO.- *Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y obtenida por esta Agencia en la fase de investigación del expediente número 2020/G01_01/0000261, se concluye que no constan indicios ni se ha acreditado la existencia de irregularidades en el desarrollo de los procedimientos selectivos para la provisión en propiedad de dos plazas de agentes y de una plaza de oficial de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | | Página | 14/19 |

SEGUNDO.- En relación a las anteriores conclusiones, por los funcionarios firmantes se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado a) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), proceder al archivo de las actuaciones de investigación del expediente número 2020/G01_01/0000261 así como de la alerta correspondiente.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer y a las personas denunciantes para su conocimiento y efectos oportunos”.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO.- En relación al desarrollo del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, se ha comprobado que el mismo se realizó garantizando el anonimato de los aspirantes en los diferentes ejercicios. Los mencionados ejercicios se realizaron de manera anónima, constando un código numérico asignado a cada aspirante y no observándose datos personales de los mismos en los ejercicios que permitieran identificarlos en el momento de la corrección de los mismos.

Tras la realización de las pruebas, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, Don [REDACTED] y Don [REDACTED] al haber quedado en el primer y segundo puesto tras la celebración de las citadas pruebas en el turno libre. Asimismo, fue nombrado Don [REDACTED] como funcionario de la policía local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, tras el procedimiento de acceso mediante turno de movilidad.

No consta en la documentación remitida a esta Agencia pruebas de la posible existencia de irregularidades en el desarrollo de dicho procedimiento selectivo.

SEGUNDO.- En relación al desarrollo del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, se ha comprobado que el mismo se realizó garantizando el anonimato de los aspirantes en los diferentes ejercicios. Los mencionados ejercicios se realizaron de manera anónima, constando un código numérico asignado a cada aspirante y no observándose datos personales de los mismos en los ejercicios que permitieran identificarlos en el momento de la corrección de los mismos.

Tras la realización de las pruebas, fue nombrado Oficial en prácticas de la Policía Local de Canet d'en Berenguer, Don [REDACTED] al haber quedado en el primer puesto tras la celebración de las citadas pruebas.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | [REDACTED] | Página | 15/19 |

No consta en la documentación remitida a esta Agencia pruebas de la existencia de posibles irregularidades en el desarrollo de dicho procedimiento selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre establece que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Se iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO.- El artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n | [REDACTED] | Página | 16/19 |

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO.- El artículo 40 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci6n | [REDACTED] | Página | 17/19 |

parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci6n | [REDACTED] | Página | 18/19 |

En conclusión, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida en la instrucción de la presente investigación así como la obtenida en fuentes abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),


RESUELVO


PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado a) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), proceder al archivo de las actuaciones de investigación del expediente número 2020/G01_01/0000261 así como de la alerta correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer y a las personas denunciantes para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valencia,


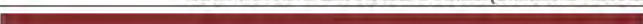
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

El funcionario con CIP – I 

El funcionario con CIP – I 

**El director de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude
y la corrupción de la Comunidad Valenciana**

En virtud de lo establecido en el artículo 40.2 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), "(...) las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente".

| | | | |
|-------------------------------------|---|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) |  | Fecha | 10/06/2021 08:21:12 |
| Normativa | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020 | | |
| Firmado por | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf) | | |
| Uri de verificaci3n |  | Página | 19/19 |